

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO



NÚMERO ORDINARIO: 1989

AÑO: MMXX
16 DE MARZO DE 2020

CHACAO
AÑOS: 209° DE LA INDEPENDENCIA Y 161° DE LA FEDERACIÓN
Depósito PP. 93-0053

GACETA MUNICIPAL MUNICIPIO CHACAO

**ORDENANZA
SOBRE
PUBLICACIONES
MUNICIPALES
ARTICULO 5**

LOS ACTOS PUBLICADOS EN GACETA MUNICIPAL, DEBEN SER COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES, CUANDO EXISTA DISCREPANCIA ENTRE EL ORIGINAL Y LO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, SE PUBLICARÁN DE NUEVO CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE UNA REIMPRESIÓN POR EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE EL ACTO ORIGINAL Y LO PUBLICADO EN GACETA.

SUMARIO NÚMERO DE PÁGINAS: 02

DECRETO DEL ALCALDE NRO. 015-2020, MEDIANTE EL CUAL SE DA PRORROGA DESDE EL DÍA PRIMERO (1°) DE ABRIL HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, EL LAPSO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO CHACAO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO.**

**GUSTAVO DUQUE SÁEZ
ALCALDE**

DECRETO N° 015-2020

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, numerales 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 42 de la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Chacao, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8804, de fecha 22 de febrero de 2019, y el artículo 45 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Número 6507, de fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que es un hecho público, notorio y comunicacional, que el Coronavirus COVID-19, se ha catalogado como una pandemia por la Organización Mundial de Salud, la cual representa un alto riesgo de transmisión entre las personas; y se requieren tomar decisiones que coadyuven a reducir el riesgo de contagio.

CONSIDERANDO

Que en virtud de las decisiones adoptadas por el Ejecutivo Nacional, con ocasión al Decreto N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en el territorio nacional, para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 6519, publicado en fecha 13 de marzo de 2020; se ordenó la cuarentena en el estado Miranda, la cual implica suspensión de todas las actividades laborales; excepto las cadenas de alimentos, servicios sanitarios y de salud, servicios de seguridad policial y militar, y el servicio de transporte.

CONSIDERANDO

Que la declaración y pago de Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Inmuebles Urbanos, y el Impuesto Sobre Vehículos en el Municipio Chacao se ha visto afectada.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Chacao, el Alcalde podrá otorgar prórroga para la presentación de la Declaración Jurada Mensual oída la opinión de la Administración Tributaria Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, el Ejecutivo Municipal podrá otorgar prórroga para el pago de impuestos, cuando el normal cumplimiento de la obligación tributaria se vea impedida por caso fortuito o fuerza mayor.



DECRETA

PRIMERO: Prorrogar desde el día primero (1°) de abril hasta el quince (15) de abril de 2020, ambas fechas inclusive, el lapso para la Declaración y Pago de Impuesto de Actividades Económicas del Municipio Chacao, correspondiente al mes de febrero del presente año.

SEGUNDO: Prorrogar desde el día primero (1°) de abril hasta el quince (15) de abril de 2020, ambas fechas inclusive, el lapso para la Declaración y Pago de Impuesto de Inmuebles Urbanos e Impuesto Sobre Vehículos del Municipio Chacao, correspondientes al primer trimestre del presente año.

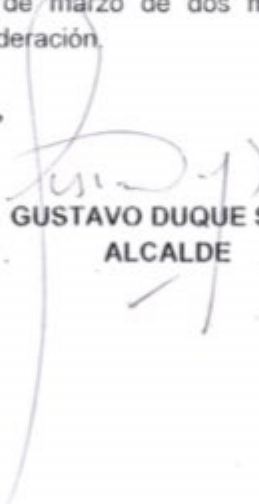
TERCERO: Se mantienen vigentes los Beneficios Fiscales previstos para la Declaración y Pago de Impuesto de Inmuebles Urbanos e Impuesto Sobre Vehículos del Municipio Chacao, inherentes al primer trimestre del presente año.

CUARTO: El presente Decreto si las circunstancias así lo ameritan, podrá ser prorrogado.

QUINTO: Queda a cargo de la ejecución del presente Decreto, la Dirección de Administración Tributaria.

Dada, firmada y sellada en la Oficina del Alcalde del Municipio Chacao, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,


GUSTAVO DUQUE SÁEZ
ALCALDE



